### REPUBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO QUINTO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Avenida 5C Norte No. 24N-38 Tel. 8800510 Email. j5padofconcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio OG No.

Ref.

Rad.

76001-31-18-005-2019-00075-00

Accionante.

Saavedra Villegas Fanny María

Ofendido.

La accionante

Accionado.

Comisión Nacional del Servicios Civil -CNSC-

Alcaldía de Santiago de Cali

Universidad Francisco de Paula Santander

Asunto.

Acción de Tutela 1ª instancia

Santiago de Cali, septiembre 2 de 2019

ACCION DE TUTELA

Señor Representante legal Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Email. notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Comedidamente y por medio del presente a usted notifico, que dentro de la acción de tutela de la referencia, se ha dispuesto su vinculación.

Se corre traslado por el término de un (1) día, contadas a partir del recibo de la presente comunicación, anexando copia del libelo y sus anexos, para que se pronuncie sobre los argumentos expuestos por la accionante. De no contestar, o de hacerlo extemporáneamente, se tendrán por ciertas las alegaciones y se decidirá de plano, sin perjuicio de sanciones por desacato, tal y como lo disponen los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, a efectos de garantizar los derechos fundamentales de los demás participantes en el concurso que se adelanta bajo la convocatoria 437, y que pudieren resultar afectados con la decisión de fondo, deberá publicar en su página web la existencia de la presente acción de tutela

Sin otro particular,

Leonardo Lizarazo Parra

Secretario

#### REPUBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO QUINTO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Avenida 5C Norte No. 24N-38 Tel. 8800510 Email. j5padofconcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio OG No.

Ref.

Rad.

76001-31-18-005-2019-00075-00

Accionante.

Saavedra Villegas Fanny María

Ofendido.

La accionante

Accionado.

Comisión Nacional del Servicios Civil -CNSC-

Alcaldía de Santiago de Cali

Universidad Francisco de Paula Santander

Asunto.

Acción de Tutela 1ª instancia

Santiago de Cali, septiembre 2 de 2019

**ACCION DE TUTELA** 

Doctor
Maurice Armitage Cadavid
Alcalde de Santiago de Cali
Email. notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Comedidamente y por medio del presente a usted notifico, que dentro de la acción de tutela de la referencia, se ha dispuesto su vinculación.

Se corre traslado por el término de un (1) día, contadas a partir del recibo de la presente comunicación, anexando copia del libelo y sus anexos, para que se pronuncie sobre los argumentos expuestos por la accionante. De no contestar, o de hacerlo extemporáneamente, se tendrán por ciertas las alegaciones y se decidirá de plano, sin perjuicio de sanciones por desacato, tal y como lo disponen los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, a efectos de garantizar los derechos fundamentales de los demás participantes en el concurso que se adelanta bajo la convocatoria 437, y que pudieren resultar afectados con la decisión de fondo, deberá publicar en su página web la existencia de la presente acción de tutela.

Sin otro particular,

Leonardo Lizarazo Parra

Secretario

### REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO QUINTO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Avenida 5C Norte No. 24N-38 Tel. 8800510 Email. j5padofconcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio OG No.

Ref.

Rad.

76001-31-18-005-2019-00075-00

Accionante.

Saavedra Villegas Fanny María

Ofendido.

La accionante

Accionado.

Comisión Nacional del Servicios Civil -CNSC-

Alcaldía de Santiago de Cali

Universidad Francisco de Paula Santander

Asunto.

Acción de Tutela 1ª instancia

Santiago de Cali, septiembre 2 de 2019

**ACCION DE TUTELA** 

Doctor Representante Legal Universidad Francisco de Paula Santander Email. oficinajuridica@ufps.edu.co

Comedidamente y por medio del presente a usted notifico, que dentro de la acción de tutela de la referencia, se ha dispuesto su vinculación.

Se corre traslado por el término de un (1) día, contadas a partir del recibo de la presente comunicación, anexando copia del libelo y sus anexos, para que se pronuncie sobre los argumentos expuestos por la accionante. De no contestar, o de hacerlo extemporáneamente, se tendrán por ciertas las alegaciones y se decidirá de plano, sin perjuicio de sanciones por desacato, tal y como lo disponen los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, a efectos de garantizar los derechos fundamentales de los demás participantes en el concurso que se adelanta bajo la convocatoria 437, y que pudieren resultar afectados con la decisión de fondo, deberá publicar en su página web la existencia de la presente acción de tutela.

Sin otro particular,

Leonardo Lizarazo Parra Secretario